

Capítulo 8.

Implantación del Plan de Autoprotección

Capítulo 8 Implantación del Plan de Autoprotección

Fundamentos Teóricos.

Objetivo: La implantación del Plan de Autoprotección tiene por objeto la puesta en funcionamiento del mismo.

La implantación se debe llevar a cabo con el siguiente programa de actuaciones:

- 1. Constituir formalmente el Comité de Emergencias.**
El Director/a de Emergencias, máximo responsable del Edificio, convocará a los miembros seleccionados a la reunión de constitución del Comité de Emergencias, en la que se levantará un ACTA DE CONSTITUCIÓN para dejar constancia documental del inicio del proceso de implantación. En la reunión se informará de las obligaciones y deberes que corresponden a los miembros del Comité.
- 2. Presentación del Plan de Autoprotección al Comité de Emergencias.**
El PA tendrá carácter provisional mientras no sea presentado al Comité de Emergencia para su aprobación y/o corrección, si procede. Con la conformidad se podrá proceder a su implantación.
- 3. Selección de los componentes de los Equipos de Emergencia.**
Podrán ser designados por el Comité de Emergencia o por el Comité de Seguridad y Salud. No obstante, la pertenencia a los Equipos de Emergencias tendrá carácter voluntario porque sin la disposición a la colaboración no queda suficientemente garantizada la seguridad y eficacia del PA.
- 4. Inicio de sesiones informativas para todo el personal.**
Permitirán dar a conocer los aspectos fundamentales del PA y las instrucciones generales previstas.
- 5. Impartición de sesiones de formación y adiestramiento para los componentes de los Equipos de Emergencia.**
En orden a mejorar sus conocimientos para el desempeño de las funciones que se le han asignado.
- 5. Ejercicios de actuación práctica en situaciones de emergencia o simulacros.**
Para que todos se familiaricen y habitúen con las actuaciones del PA, puedan detectarse carencias y anomalías y posibilitarse la mejora permanente del sistema.

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

El responsable último de la implantación será el Director/a de Emergencias, quien aprobará y supervisará el cumplimiento del programa y las actuaciones de implantación diseñados para el edificio.

El responsable de llevar a cabo el plan de implantación programado será el Jefe/a de Emergencias.

8.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL CON PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Deberá impartirse, al menos, un Curso al año dirigido a los miembros de los Equipos de emergencias, para proporcionarles la instrucción y el adiestramiento necesarios.

El programa del Curso tendrá por objetivo, asimismo, mejorar el conocimiento de las funciones encomendadas y de los medios de protección disponibles en el edificio, realizando ejercicios prácticos en el empleo y uso de los mismos.

8.3. PROGRAMA DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL

Dado que las acciones personales que no implican una práctica diaria o periódica – como las asignadas a ciertas personas en el Plan de Autoprotección están expuestas a caer en el olvido, el **Plan de formación** del personal en general es fundamental. Este plan deberá contemplar, al menos, las acciones siguientes:

1. Sesiones **informativas de carácter general**, realizadas, al menos, una vez al año, a las que asistirá todo el personal que trabaja en el edificio y en las que se explicará el Plan de Autoprotección, entregándose a cada uno de ellos un folleto con las consignas generales, las cuales se referirán al menos a:
 - Objetivos del Plan de Autoprotección
 - Instrucciones a seguir en caso de Alarma.
 - Instrucciones a seguir en los distintos supuestos de emergencia.
 - Instrucciones a seguir en caso de ALARMA GENERAL o evacuación.
2. Se dispondrán **carteles con consignas** para informar a los usuarios y visitantes del establecimiento sobre actuaciones de prevención de riesgos y/o comportamiento a seguir en caso de emergencia.

8.4. PROGRAMA DE INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS USUARIOS

Se consideran usuarios del edificio:

- Los propios trabajadores
- Los empleados de contratas
- Los transportistas

La información general que reciben los trabajadores se lleva a cabo de acuerdo con los programas establecidos en los puntos 8.2 y 8.3.

Los empleados de contratas y transportistas serán informados de acuerdo con el

“Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales” previsto en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido se les entregará información por escrito de los aspectos del Plan de Autoprotección que les afectan.

8.5. SEÑALIZACIÓN Y NORMAS DE ACTUACIÓN

Se dispondrán señales o pictogramas y planos de “Ud esta aquí”, con la descripción de las Instrucciones de actuación de carácter general a tener en cuenta en caso de emergencia:

Fundamentalmente serán objeto de señalización:

- Las vías de evacuación y salidas.
- Itinerario de salida más próximo que corresponde a su área.
- La localización de los medios de detección, alarma y extinción disponibles.

8.6. PROGRAMA DE DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS

Anualmente, el Jefe/a de Emergencias presentará un informe justificativo con la relación de necesidades de medios y recursos que se hayan puesto de manifiesto para el correcto desarrollo del Plan de Autoprotección, así como las necesidades de adaptación a consecuencia de nuevas disposiciones o reglamentos que regulen las condiciones de seguridad de las instalaciones o las condiciones de trabajo.

Las necesidades de mejora y/o adaptación afectarán a todo el ámbito del Plan de Autoprotección:

- Instalaciones y medios de protección.
- Equipos de protección individual.
- Equipos de salvamento y primeros auxilios.
- Normas de actuación.
- Señalización.
- Formación e información.